

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la Sra. Juez el presente proceso ejecutivo hoy 8 de mayo de 2023, informando que el apoderado de la parte demandante, allega escrito de la Coordinadora de Cobro Jurídico del Banco Agrario de Colombia, mediante solicita se decrete la terminación del presente proceso, en razón a que la ejecutada se encuentra a paz y salvo por todo concepto, solicita se ordene el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, el desglose del pagaré y de la garantía hipotecaria. Sírvase Proveer.

JESSICA MARLISE GONZALEZ PARRA
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JERICÓ-BOYACÁ

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICACIÓN: 15368-40-89-001-2022-00012-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: GEORGINA PAREDES CORDERO

Jerico (Boyacá), diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que el extremo demandante manifiesta que la demandada Sra. GEORGINA PAREDES CORDERO se encuentra a paz y salvo, respecto del pago de las obligaciones reclamadas en las pretensiones de pago, es decir, de los pagarés números 015186100007703, 015186100007701, 015186100007702, 4866470211882956, junto con las costas y gastos procesales, y solicita la terminación del proceso, lo propio es dar aplicación a lo previsto en el artículo 461 inciso 1º del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Jerico-Boyacá,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la **TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA** incoado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en contra de GEORGINA PAREDES CORDERO, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares a que haya lugar. Por secretaría, **líbrese** oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Socha, para lo de su cargo.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los pagarés números 015186100007703, 015186100007701, 015186100007702, 4866470211882956 a favor de la demandada. Y el desglose de la garantía hipotecaria a favor de la parte demandante.

CUARTO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente dejando las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Marcela Patricia Sepúlveda Rodríguez', written in a cursive style.

**MARCELA PATRICIA SEPÚLVEDA RODRÍGUEZ
JUEZ**

¹ La presente decisión se notificó por Estado No. 12 del 11 de mayo de 2023, siendo las 8:00 A.M. Publicado en el sitio web del Juzgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.